

PROPUESTA DE  
**Reglamento de la Condecoración Panamericana  
del Instituto Panamericano de Geografía e Historia**



De acuerdo a la resolución núm. 11 emitida por la 23<sup>a</sup>  
Asamblea General del IPGH

# PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA CONDECORACIÓN PANAMERICANA DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

## CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DE LA CONDECORACIÓN PANAMERICANA

### **Artículo 1.**

Este reglamento establece las normas para el otorgamiento de la «Condecoración Panamericana» del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), así como los elementos que la constituyen.

### **Artículo 2.**

La Condecoración Panamericana es una distinción honorífica anual, que reconoce la trayectoria, los méritos y los aportes de personas e instituciones, que con su labor han contribuido al desarrollo del IPGH y de sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América.

## CAPÍTULO II DE LAS CANDIDATURAS Y SUS REQUISITOS

### **Artículo 3.**

Son candidatos para recibir la Condecoración Panamericana:

1. Personas cuya trayectoria, méritos y aportes científicos, alineados a los principios institucionales, han colaborado en el desarrollo de las ciencias afines y, por tanto, al fin original del IPGH que es contribuir a la paz en América;
2. Personas cuya trayectoria, méritos y aportes, en el campo de la labor administrativa dentro del IPGH, han favorecido al resguardo y cumplimiento de la misión, visión y principios institucionales; e
3. Instituciones alineadas a la misión, visión y principios institucionales, que han contribuido al desarrollo de las ciencias afines del IPGH en América.

#### **Artículo 4.**

La Condecoración Panamericana aceptará candidaturas de la siguiente manera:

1. Cada Estado Miembro del IPGH podrá postular a un candidato cada cuatro años a través de su Sección Nacional o su representación oficial en el país sede de la Secretaría General; salvo excepciones que la Reunión de Autoridades así lo considere, ponderando el número de propuestas recibidas en el año y los méritos del condecorado; y
2. Anualmente, la reunión de Autoridades podrá proponer a un candidato para la Condecoración Panamericana.

#### **Artículo 5.**

Los candidatos, ya sean personas o instituciones científicas, pueden ser de cualquier nacionalidad, de América o no; aunque no necesariamente coincida con la del país que lo postule. Para el caso de personas, se aceptan postulaciones *post-mortem*.

#### **Artículo 6.**

Los miembros de la Reunión de Autoridades del IPGH que se encuentren en ejercicio de sus funciones no son elegibles para ser considerados como candidatos para recibir la Condecoración Panamericana.

#### **Artículo 7.**

Las personas postulantes para la Condecoración Panamericana deberán demostrar una trayectoria mínima de 10 años en el campo de la investigación científica o la gestión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, numerales 1 y 2, del presente reglamento. La acreditación de dicha trayectoria se realizará según los procedimientos establecidos por el IPGH.

#### **Artículo 8.**

Las instituciones postulantes para la Condecoración Panamericana deberán demostrar su colaboración con el IPGH durante al menos 6 años en el ámbito de la investigación, capacitación y difusión científica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, numeral 3, del presente reglamento. La acreditación de esta colaboración se llevará a cabo mediante los procedimientos determinados por el IPGH.

## **CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA**

### **Artículo 9.**

La Secretaría General del IPGH realizará la publicación y difusión de la convocatoria anual de la Condecoración Panamericana a los Estados Miembros a través de los medios oficiales del organismo, el día 7 de febrero. El plazo de cierre de la convocatoria será preferentemente el 5 de mayo, con el objetivo de que los resultados sean analizados durante la Reunión de Autoridades del primer semestre del año correspondiente.

### **Artículo 10.**

En calidad de órgano colegiado, las Autoridades seleccionarán a su candidato, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento, durante la reunión de Autoridades del primer semestre del año correspondiente. Esto se llevará a cabo con el propósito de completar los cinco candidatos que serán presentados a la Asamblea General.

La elección del candidato por parte de la Reunión de Autoridades puede coincidir con la elección realizada por un Estado Miembro.

### **Artículo 11.**

La convocatoria de la Condecoración Panamericana presentará de forma legible los siguientes puntos:

1. Los requerimientos de las candidaturas en concordancia con el presente reglamento;
2. Límite de tiempo para recibir candidaturas, de acuerdo al horario que rige la sede de la Secretaría General;
3. Correo electrónico oficial para el recibimiento de postulaciones; y
4. Detalles sobre el formato y contenido de los materiales de nombramiento, en concordancia con el Artículo 12 de este Reglamento.

### **Artículo 12.**

La postulación de candidatos será mediante nota electrónica enviada a la Secretaría General del IPGH, firmada por el titular de la Sección Nacional o el representante de la Reunión de Autoridades postulante, en conjunto con lo siguiente:

1. Indicar la categoría de postulación, de acuerdo a la lista del Artículo 3 del presente reglamento;
2. Síntesis curricular que acredite la trayectoria del postulado, de acuerdo a los Artículos 7 y 8 de este reglamento;

3. Archivos o vínculos electrónicos en donde se encuentre el soporte documental de su trayectoria, méritos y aportes; y
4. Una breve semblanza o reseña biográfica de la persona o institución postulada.

**Artículo 13.**

No se admitirán postulaciones fuera del plazo estipulado en la convocatoria o la entrega incompleta de la documentación requerida.

## **CAPÍTULO IV DE LA PREMIACIÓN**

**Artículo 14.**

Las Autoridades del IPGH presentarán su opinión sobre las propuestas de candidatos ante la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto Orgánico.

En caso de que se presenten más candidatos de los que sea posible premiar en una sola Asamblea General, aquellos que no sean seleccionados en una edición determinada serán considerados para la siguiente. Se notificará a las Secciones Nacionales o representaciones nacionales postulantes el año en que su candidato será premiado.

**Artículo 15.**

La Asamblea General aprobará, por la mayoría de los Estados Miembros con derecho a voto, a los ganadores de la Condecoración Panamericana.

**Artículo 16.**

La Condecoración Panamericana será concedida oficialmente mediante resolución aprobada por la Asamblea General, en un máximo de cinco preseas, y entregada al representante de la delegación del Estado Miembro respectivo, presente en la Asamblea General.

En caso de que el representante de la delegación del Estado Miembro no esté presente en la Asamblea General, la Secretaría General del IPGH se encargará de hacer llegar la presea a través de las representaciones oficiales en el país sede o por el enlace autorizado que se considere pertinente.

#### **Artículo 18.**

En conjunto con la Condecoración Panamericana, también será entregado un reconocimiento, firmado por las Autoridades, que exprese los motivos por el cual se otorga la distinción.

#### **Artículo 19.**

La entrega de la Condecoración Panamericana a la persona o representante de la institución galardonada se llevará a cabo preferentemente en la sede de la respectiva Sección Nacional, durante una ceremonia especialmente organizada para esa ocasión.

En situaciones excepcionales, cuando existan circunstancias justificadas, la entrega de la Condecoración Panamericana podrá realizarse durante la Asamblea General en caso de que el galardonado se encuentre presente.

#### **Artículo 20.**

La Sección Nacional correspondiente informará a la Secretaría General para los fines de comunicación pertinentes.

#### **Artículo 21.**

La Secretaría General difundirá el otorgamiento de la Condecoración Panamericana por sus medios de comunicación oficiales, y llevará un registro de las personas e instituciones condecoradas.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONDECORACIÓN PANAMERICANA**

#### **Artículo 22.**

La Condecoración Panamericana será elaborada, de acuerdo al diseño aprobado por la 23ª Asamblea General del IPGH, con los siguientes elementos:

1. Medalla confeccionada con metal dorado troquelado de cinco centímetros de diámetro y con un grosor de cuatro milímetros;
2. Listón de tres franjas de color azul y dos franjas blancas alternadas; y
3. Broche de metal dorado con bajo relieve, con las siglas «IPGH» o «PAIGH», de acuerdo a los idiomas oficiales del IPGH.

### **Artículo 23.**

La medalla que integra la Condecoración Panamericana tendrá los siguientes elementos en su anverso:

1. En la parte superior, siglas «IPGH» o «PAIGH», de acuerdo a los idiomas oficiales del IPGH;
2. Al centro, el logo institucional; y
3. En el margen, rodeando el logo, una corona de laureles.

### **Artículo 24.**

La medalla que integra la Condecoración Panamericana tendrá los siguientes elementos en su reverso:

1. En el centro, el lema institucional: “La Ciencia al Servicio de la Paz”, de acuerdo a los idiomas oficiales del IPGH;
2. En el margen, rodeando el centro, el nombre completo del IPGH, considerando los idiomas oficiales; y
3. En el centro, los elementos gráficos que la Secretaría General considere representativos o necesarios en la Condecoración Panamericana.

### **Artículo 25.**

La Condecoración Panamericana puede ser modificada en sus características y elementos por la mayoría de los Estados Miembros con derecho a voto.

## **CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 26.**

Este reglamento será publicado en los cuatro idiomas oficiales del IPGH: español, inglés, portugués y francés.

### **Artículo 27.**

Los casos no previstos en el presente reglamento, así como cualquier punto relativo a su interpretación, serán resueltos por la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto.

### **Artículo 28.**

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.